PRESIDENCIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Memorando Nro. TCE-PRE-2017-0306-M

QUITO, 13 de septiembre de 2017

PARA: Lcdo. Hugo Francisco Tomala Medina
Coordinador de Comunicación Social

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General

Dr. Luis Enrique Buenaño Orozco
Director Administrativo Financiero

Dra. María Luisa Paredes Arellano
Directora de Asesoría Juridica

Dra. Natalia Flora Cantos Romoleroux
Directora de Investigación Contencioso Electoral

Ing. María Eugenia Velasco Mantilla
Especialista en planificación

ASUNTO: Normas de optimización y austeridad del gasto público

Las normas de optimización y austeridad del gasto público, emitidas por el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017, disponen:

"Primera.- Informes.- Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de intemet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor a quince (15) días de la recepción del requerimiento." (disposición general).

Con este antecedente, instruyo al Comité de Transparencia del Tribunal Contencioso Electoral, constituido de conformidad a las Resoluciones PLE-TCE-407-30-07-2015 del Pleno y TCE-PRE-2015-50 del Presidente del Tribunal:

a) Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera, a través de su Presidente, el Informe Institucional de cumplimiento de las normas de optimización y austeridad del gasto público contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017 en la gestión del Tribunal Contencioso Electoral.

b) Autorizar el Informe Institucional y publicarlo en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Presidente del Comité de Transparencia por delegación de la Máxima Autoridad, con periodicidad semestral desde la vigencia del Decreto Ejecutivode la referencia.

Memorando Nro. TCE-PRE-2017-0306-M

QUITO, 13 de septiembre de 2017

c) Mantener un archivo de las comunicaciones e informes.

d) Reportar de modo inmediato al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral en caso de improbar el Informe Institucional presentado por la Dirección Administrativa Financiera, en forma razonada y recomendación de las acciones correctivas pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA

Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno
PRESIDENTE

mpbp